

Municipio de Cutzamala de Pinzón
16 de Septiembre No. 02
Colonia Centro C.P. 40630
MCP-850101-SN5

[Handwritten signature]

Código de Conducta

Código de Conducta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Capítulo I Presentación

Este Código de Conducta, establece la forma en que se deben dirigir las relaciones humanas en la vida diaria y dentro del H. Ayuntamiento, a fin de impulsar una atmósfera de disciplina y respeto, donde las prácticas de una conducta responsable se extiendan a cada miembro de la Institución.



Debemos tomar en cuenta que el camino hacia la pulcritud y la eficacia en el servicio público, es adoptar una cultura de prevención instituyéndola como una acción de carácter ética inherente a cada servidor público; por ello es necesario, la instauración de un Código de normas éticas institucionales que exalte los valores de los servidores públicos, de tal forma que incida en una administración pública con una imagen renovada, cálida, que destaque los derechos humanos, sin distinción alguna.

0382

Artículo 1.- La emisión de este Código fortalece la identidad de los servidores públicos, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser el factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de

Código de Conducta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos (as) comprometidos (as) con el servicio hacia la ciudadanía.

Artículo 2.- La administración municipal creara al principio de cada administración un Comité de Conducta Institucional el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y tres Vocales.

Los funcionarios públicos que integraran la comisión y las funciones que estos desempeñaran serán aprobados a través de sesión de Cabildo Municipal.

Capítulo II
Objetivos del Código de Conducta

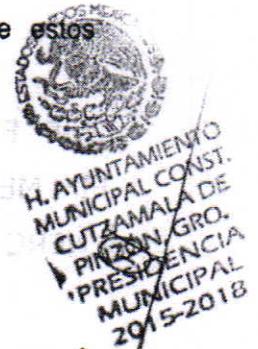
Artículo 3.- Los principales objetivos son:

I.- Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidor público del Ayuntamiento, coadyuvando en todo momento a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones que regulan el desempeño.

II.- Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de toda violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

III.- Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio y la atención de la ciudadanía. La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal, implica la promoción de este Código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, amable y respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

Capítulo III
Disposiciones Generales



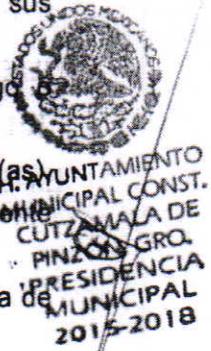
Artículo 4.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- A. Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y Organismos dependientes de la Administración Municipal.
- B. Código:** Código de Conducta de los(as) servidores(as) públicos(as) del Ayuntamiento y sus Unidades Administrativas.
- C. Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las Unidades Administrativas, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- D. Servidor(a) Público(a):** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.
- E. Carta compromiso:** Documento suscrito por los(as) servidores(as) públicos(as) para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código.
- F. Principios:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- G. Procedimiento de supervisión:** Informe que realizan las Unidades Administrativas a su superior jerárquico u órgano de control interno, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor(a) público(a), que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos establecidos por la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, y de las normas que al efecto se expidan.
- H. Valor.** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna
- I. Contraloría.** Contraloría Municipal.

Capítulo IV
Valores del Servidor Público

Artículo 5.- Para los efectos de este Código, los principios éticos que deberán observar los(as) servidores(as) y públicos(as) en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía, son:

J. Zamora



[Signature]
0384

[Signature]

[Signature]